



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 28 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 112-2024-CM-MDCH. A Fs. 02, de fecha 28 de agosto del 2024; el Informe Legal N° 0151-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por el abogado Edwin Alejandro Colque Quispe Asesor Legal Externo de esta entidad; el Informe N° 791-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH. a Fs. 03, de fecha 27 de agosto del 2024, elaborado por el Ingeniero Ignacio Supa Figueroa, Sub Gerente (e) de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 005-2024-MDCH-CATT/RO a Fs. 03, de fecha 27 de agosto del 2024, presentado por el Ingeniero Carlos Alberto Ttito Torres, Residente de la Obra, sobre la suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la Municipalidad Distrital de Livitaca para la Ejecución del Proyecto "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE HUAYLLAHUAYLLA A CANGALLE DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II° del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el inciso 23° del artículo 20 son atribuciones del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3. Menciona sobre las atribuciones del alcalde que es: "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia la competencia propia señalada por la ley en el numeral; asimismo el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma en mención establece: 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, considerando el Informe N° 005-2024-MDCH-CATT/RO a Fs. 03, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por el Ingeniero Carlos Alberto Ttito Torres, Residente de la Obra, por medio del cual



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



hace de su conocimiento la solicitud de suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la Municipalidad Distrital de Livitaca para la Ejecución del Proyecto "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE HUAYLLAHUAYLLA A CANGALLE DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", demás Lograra una adecuada integración territorial y una efectiva articulación de los centros urbanos rurales interdistritales y las áreas productoras de la región y Garantizar la transitabilidad permanente, acorde a las necesidades del desarrollo económico social, manteniendo las vías en buen estado de operatividad, transitabilidad y seguridad.;

Que, mediante el Informe N° 791-2024-ISF/SGIDUR/MDCH-CH. a Fs. 03, de fecha 27 de agosto del 2024, elaborado por el Ingeniero Ignacio Supa Figueroa, Sub Gerente (e) de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, por medio del cual solicita la suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la Municipalidad Distrital de Livitaca para la Ejecución del Proyecto "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE HUAYLLAHUAYLLA A CANGALLE DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", donde beneficiara y Mejorara la seguridad vial del tramo de carretera a intervenir, disminuyendo el índice de accidentes de transite generados por el mas estado de la infraestructura vial.;

Que, estando al Informe Legal N° 0151-2024-ALE/MDCH/CH/C. a Fs. 03, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por el abogado Edwin Alejandro Colque Quispe Asesor Legal Externo de de la Municipalidad Distrital de Chamaca, donde en sus conclusiones la Oficina de Asesoría legal opina, conforme a los informes que sustentan es procedente la suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y Municipalidad Distrital de Livitaca para la ejecución de la Obra Denominada "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE HUAYLLAHUAYLLA A CANGALLE DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" se apruebe previo acuerdo de concejo municipal posterior a ello mediante acto de resolutivo;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 112-2024-CM-MDCH. A Fs. 02, de fecha 28 de agosto del 2024, donde el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad, en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR** la suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la Municipalidad Distrital de Livitaca para la Ejecución del Proyecto: "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE HUAYLLAHUAYLLA A CANGALLE DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", y en su artículo segundo ACORDÓ: **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la Municipalidad Distrital de Livitaca.;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la Municipalidad Distrital de Livitaca para la Ejecución del Proyecto: "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE HUAYLLAHUAYLLA A CANGALLE DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la municipalidad Distrital de Chamaca, en el marco de sus competencias, atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Chamaca y la Municipalidad Distrital de Livitaca para la Ejecución del Proyecto: "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DE HUAYLLAHUAYLLA A CANGALLE DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de la Unidad Formuladora, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas pertinentes que conlleven el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en la plataforma virtual de la de la Municipalidad Distrital de Chamaca. www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE

